

No. 004/2004 ESCRITURA DE
REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA NORLOP
THOMPSON ASOCIADOS S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



000016 2



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día treinta de enero del año dos mil cuatro, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor FRANCISCO SOLA MEDINA en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., tal como lo acredita con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que acompaña como documento habilitante, actuando además de conformidad con las resoluciones adoptadas por la Junta General de accionistas de la compañía, celebrada el catorce de junio del dos mil tres, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma y Ampliación del Estatuto Social, para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**



NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
sírvasse incorporar una por la cual conste la de
reforma y Ampliación del Estatuto Social, que se otorga
en honor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Interviene en la celebración y
otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
FRANCISCO SOLA MEDINA en su calidad de
Presidente Ejecutivo de la compañía NORLOP
THOMPSON ASOCIADOS S.A., tal como lo acredita
con la nota de su nombramiento debidamente inscrito que
acompaña como documento habilitante, actuando además
de conformidad con las resoluciones adoptadas por la
Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada
el catorce de junio del dos mil tres. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: 1. La compañía se constituyó bajo la
denominación de organizaciones NORLOP S.A.,
conforme consta de la escritura pública autorizada el
cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos por
el Notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro
Mercantil de este cantón, el siete de diciembre de mil
novecientos sesenta y dos. **2.** Mediante escritura pública
otorgada el seis de abril de mil novecientos ochenta y
dos ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, la
compañía reformo y codifico sus estatutos sociales,
escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil de
Guayaquil, el diez de junio de mil novecientos ochenta y
dos. **3.** Por escritura pública autorizada por el Notario
Vigésimo Octavo del Cantón Quito, con fecha primero de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



agosto de mil novecientos ochenta y tres, la compañía se fusionó con la compañía NORTHO S.A.; subsistiendo la compañía organizaciones NORLOP S.A., absorbente, aumentando su capital y reformando sus estatutos sociales, escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil el trece de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. 4. Organizaciones NORLOP S.A. redujo su capital social en quinientos mil sucres, aumentando su capital a la suma de quince millones quinientos mil sucres y cambio su denominación social por la actual NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., mediante reforma integral de los estatutos sociales, según consta de la escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, autorizada por el Notario Abogado Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. 5. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete, el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, se procedió a aumentar el capital de la compañía a la suma de ciento sesenta y seis millones de sucres y reformar los estatutos sociales, escritura que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y dos. 6. Por escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete, con fecha catorce de enero de mil



novecientos noventa y cuatro, la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., procedió a reformar sus estatutos sociales, fijar el capital autorizado para la compañía en la suma de un mil cuatrocientos millones y aumentar el capital suscrito a la suma de setecientos millones de sucres, escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. 7. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumento su capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, en la suma de setecientos millones de sucres, con lo que el nuevo capital suscrito para la compañía es la suma de un mil cuatrocientos millones de sucres, aumento que no requería autorización de la intendencia de compañía, escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. 8. Por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y ocho; se procedió realizar el aumento de capital autorizado, del capital suscrito y pagado así como la consecuente reforma de estatutos de la compañía, escritura que fuera inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. 9.

Mediante escritura pública autorizada por el Notario
 Décimo Sexto del Cantón Guayaquil con fecha dieciocho
 de diciembre del dos mil la compañía NORLOP
 THOMPSON ASOCIADOS S.A., procedió a efectuar
 conversión de su capital de sucres a dólares, escritura
 que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil
 con fecha veintidós de junio del dos mil uno. 10. La
 Junta General de Accionistas de la compañía NORLOP
 THOMPSON SOCIADOS S.A., en sesión efectuada el
 catorce de junio del dos mil tres, resolvió reformar el
 estatuto de la compañía en sus artículos octavo,
 duodécimo, décimo noveno, vigésimo. **TERCERA.-**
DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el
 señor Francisco Solá Medina, en su calidad de Presidente
 Ejecutivo de la compañía NORLOP THOMPSON
 ASOCIADOS S.A., debidamente autorizado por lo
 dispuesto en la Junta General de Accionistas de la
 compañía, efectuada el catorce de junio del dos mil tres,
 declara lo siguiente: Que se reforma el estatuto social de
 la compañía en sus artículos octavo, duodécimo, décimo
 noveno, vigésimo, los mismos que luego de la aprobación
 y correspondiente inscripción en el Registro Mercantil
 dirán: **ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-**
 La compañía será gobernada por la Junta General de
 Accionistas y administrada por un directorio, un
 Presidente Ejecutivo que ejercerá la representación legal,
 judicial y extrajudicial de la compañía. La sociedad
 tendrá un Gerente General-Guayaquil, un Gerente

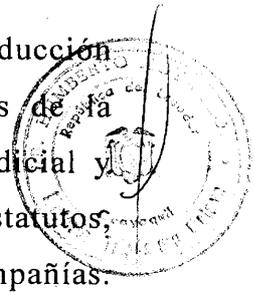


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
 NOTARIO



Quito; y podrá contar con un Director Ejecutivo, un Director de Servicios a clientes, un Director Financiero, un Secretario General de la compañía y demás Gerentes y funcionarios que la administración de la sociedad requiera; también contará la compañía con un Gerente de Recursos Humanos y área legal, quien tendrá funciones específicas que se señalaran en estos estatutos. Todos los funcionarios durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- PRIMERO.-** Designar y remover al Presidente Ejecutivo. Miembros del Directorio, Gerente General-Guayaquil, Gerente General-Quito, Gerente de Recursos Humanos y área legal. La Junta podrá designar además, un Gerente Director de Servicios a clientes, un Director Financiero, y demás Gerentes y funcionarios que la administración de la sociedad requiera con fines de administración y producción. La junta fijara las remuneraciones de los funcionarios que designe. **SEGUNDO.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. **TERCERA.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **CUARTO.-** Mantener e incrementar el fondo de reserva legal y voluntaria; **QUINTO.-** Acordar todas las modificaciones de los estatutos sociales; **SEXTO.-** Conceder cualquier

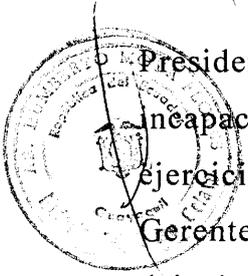
deber o atribución relativa a la administración y producción de la sociedad al directorio y a los funcionarios de la compañía, exceptuando la representación legal, judicial y extrajudicial fijada expresamente en los presentes estatutos, respecto los estatutos sociales y la ley de compañías.



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y AREA LEGAL.-

Será nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de su cargo y tendrá las siguientes atribuciones: representara a la compañía de manera individual ante cualquier autoridad del país, presentando solicitudes, reclamos o respondiendo cargos. Representara a la compañía de manera individual en el plano judicial proponiendo demandas, acusaciones particulares y contestando las que se propongan en contra de la compañía; impulsar estas, interponer recursos y desistir las acciones; para cuyo efecto se otorga las atribuciones que fija el articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Representará de manera individual a la compañía en procesos sometidos a mediación y/o arbitraje. La compañía podrá contar también con un Gerente Director y funcionarios que la administración de la sociedad requiera. Los prenombrados funcionarios, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y ejercerán unánimemente funciones administrativas de la sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Presidente Ejecutivo en forma individual. Si el



Presidente Ejecutivo se encontrare ausente del país o en incapacidad física para actuar, podrá ser subrogado en el ejercicio de legal por el Gerente General – Guayaquil y/o el Gerente General-Quito en forma individual y/o conjunta; se

deja la salvedad establecida para el Gerente de Recursos Humanos y área legal quien en los casos específicamente señalados podrá actuar a nombre y en representación de la compañía. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACION**

JURAMENTADA: El señor Francisco Solá Medina en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., declara bajo juramento que la compañía NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. no es deudora para con el seguro social por concepto de aportes patronales y/o de crédito alguno; que no es deudora para con instituciones del Estado, ni se encuentra registrada en la contraloría como deudora y/o incumplidora de contratos firmados para con instituciones del estado. **CLAUSULA QUINTA.-**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan para que formen parte integrante de la presente escritura, los siguientes documentos: A) Copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el catorce de junio del dos mil tres. B) Nombramiento debidamente inscrito del Presidente Ejecutivo de la compañía. Anteponga y Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas y estipulaciones necesarias para la correcta validez de la presente escritura.- Abogado Julio César Rumbea Campozano.- Registro Número.- Cuatro

0000000 6

Norlop Thompson Asociados

Guayaquil, Julio 14 del 2003



Señor
FRANCISCO SOLA MEDINA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el día de hoy, lo ha reeligido a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Sociedad. En tal calidad, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual, por un periodo de **DOS AÑOS**, de conformidad con lo establecido en los actuales estatutos.

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., se constituyó bajo la denominación de ORGANIZACIONES NORLOP S.A. mediante escritura pública autorizada el 5 de Diciembre de 1962, por el Notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 7 de Diciembre de 1962. La sociedad cambió su denominación a la actual con la reforma integral de los Estatutos Sociales mediante escritura pública celebrada el 4 de junio de 1987, ante el Notario Ab. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 21 de Junio de 1989.- Los Estatutos vigentes constan de la escritura autorizada por el Notario Marcos Díaz Casquete, el 10 de Marzo de 1992 e inscrita el 14 de Octubre de 1992; escritura mediante la cual además la compañía aumentó su capital. Con fecha 2 de Julio de 1998 ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, la compañía aumentó el capital suscrito y fijó el capital autorizado, escritura inscrita en el Registro Mercantil el 26 de Noviembre de 1998. Por escritura de fecha 18 de Diciembre del 2000 otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, se efectuó la conversión del capital de sucres a dólares, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Junio del 2001.

Atentamente, :

Francisco Solá Tanca
Gerente General - Secretario

Guayaquil, 14 de julio del 2003

Razón.- Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO que antecede.

FRANCISCO SOLA MEDINA
C.I.: 090197937-7
Dirección: Tulcán 1017 y Luque
Teléfono: 2-451811

Norlop Thompson Asociados
Tulcán # 1017 y Luque • P.O. Box: 09 01 5063
Guayaquil - Ecuador • T 2451811 • F +(5934) 2351316
Eloy Alfaro # 934 y Amazonas • P.O. Box: 09 01 5063
Quito - Ecuador • T 2509905 / 906 / 910 • F +(5932) 2509895
E info@norlop.com.ec

J. Walter Thompson



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.**, a favor de **FRANCISCO SOLA MEDINA**, de fojas **89.550 a 89.552**, Registro Mercantil número **13.442**, Repertorio número **20.253**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinticuatro de Julio del dos mil tres.



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 62914
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: YURY ZAMBRANO
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
ANOTACION-RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *M*

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. CELEBRADA EL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.



EN GUAYAQUIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN TULCÁN 1017 Y LUQUE, SE REUNE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. CON LA ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: 1) FUNDACIÓN SOLÁ & CÍA., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE APODERADO, SEÑOR FRANCISCO SOLA MEDINA, PROPIETARIA DE NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO MILLONES DE ACCIONES SERIE A CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CIENTO MILÉSIMAS DE DÓLAR CADA UNA Y DOS MILLONES OCHOCIENTAS CATORCE MIL ACCIONES SERIE B CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA; 2) SEÑOR FRANCISCO SOLA TANCA, PROPIETARIO DE NOVENTA Y UN MILLONES DE ACCIONES SERIE A CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CIENTO MILÉSIMAS DE DÓLAR CADA UNA Y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ACCIONES SERIE B CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA; 3) SEÑOR RICARDO SOLA TANCA, PROPIETARIO DE NOVENTA Y UN MILLONES DE ACCIONES SERIE A CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CIENTO MILÉSIMAS DE DÓLAR CADA UNA Y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL ACCIONES SERIE B CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; 4) DOCTOR DIEGO BUSTAMANTE CARDENAS, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTADA DE BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE C. LTDA. REPRESENTANTE AUTORIZADO DE W.P.P. GROUP PLC., PROPIETARIA DE DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA MIL NOVECIENTAS TREINTA Y CUATRO ACCIONES SERIE A CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CIENTO MILÉSIMAS DE DÓLAR CADA UNA Y OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS ACCIONES SERIE B CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA; 5) DOCTOR DIEGO BUSTAMANTE CARDENAS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INMOBILIARIA MERCANTIL BYC S.A. (IMBYCSA) PROPIETARIA DE SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS ACCIONES SERIE A CON VALOR NOMINAL DE CUATRO CIENTO MILÉSIMAS DE DÓLAR Y DOS MIL CIENTO ACCIONES SERIE B DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA. POR LO QUE SE ENCUENTRA REUNIDO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA QUE ES DE DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DÓLARES DIVIDIDO EN UN MIL CUATROCIENTAS MILLONES DE ACCIONES DE LA SERIE A Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS MIL ACCIONES DE LA SERIE B. LOS ACCIONISTAS PRESENTES RESUELVEN POR UNANIMIDAD INSTALARSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, FÁCULTADOS POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ACTUANDO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA, EL SEÑOR FRANCISCO SOLA MEDINA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA Y COMO SECRETARIO, EL SEÑOR FRANCISCO SOLA TANCA GERENTE GENERAL - GUAYAQUIL, QUIEN ACTUANDO DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS SOCIALES PROCEDE A CONSTATAR EL QUORUM REGLAMENTARIO, A FORMAR EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE JUNTA CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS Y CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DE LEY. EL PRESIDENTE SEÑALA QUE EL OBJETO DE PRESENTE REUNIÓN ES EL SIGUIENTE:



CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, ESPECÍFICAMENTE EN LOS ARTÍCULOS, OCTAVO; DÉCIMO SEGUNDO; DÉCIMO NOVENO; VIGÉSIMO.

EN VIRTUD DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTES, SE DECLARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA LA PRESENTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, TENIÉNDOSE COMO PUNTO PARA EL ORDEN DEL DÍA, EL INDICADO ANTERIORMENTE EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD, CON LO CUAL SE DECLARA INSTALADA Y ABIERTA LA PRESENTE JUNTA, DEBIÉNDOSE PROCEDER A CONOCER Y RESOLVER EL ORDEN DEL DÍA.

EL PRESIDENTE EJECUTIVO SOLICITA LA PALABRA Y MANIFIESTA A LA SALA LA CONVENIENCIA DE REFORMAR EL ESTATUTO RESPECTO DE LA CREACIÓN DEL CARGO DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y ÁREA LEGAL, PARA QUE DICHO FUNCIONARIO REPRESENTA A LA COMPAÑÍA EN LOS CASOS EN QUE ESTA SEA DEMANDA POR TERCEROS. INMEDIATAMENTE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PASA A DELIBERAR SOBRE EL ORDEN DEL DÍA Y, ESTANDO DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO, POR UNANIMIDAD RESUELVEN REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ESPECÍFICAMENTE EN SUS ARTÍCULOS OCTAVO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO NOVENO Y VIGÉSIMO, LOS MISMOS QUE EN ADELANTE DIRÁN:

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO, UN PRESIDENTE EJECUTIVO QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL - GUAYAQUIL, UN GERENTE GENERAL - QUITO; Y PODRÁ CONTAR CON UN DIRECTOR EJECUTIVO, UN DIRECTOR DE SERVICIOS A CLIENTES, UN DIRECTOR FINANCIERO, UN SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y DEMÁS GERENTES Y FUNCIONARIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD REQUIERA; TAMBIÉN CONTARÁ LA COMPAÑÍA CON UN GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y ÁREA LEGAL, QUIEN TENDRÁ FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE SE SEÑALARAN EN ESTOS ESTATUTOS. TODOS LOS FUNCIONARIOS DURARÁN DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- PRIMERO.- DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO. MIEMBROS DEL DIRECTORIO, GERENTE GENERAL - GUAYAQUIL, GERENTE GENERAL - QUITO, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y ÁREA LEGAL. LA JUNTA PODRÁ DESIGNAR ADEMÁS, UN GERENTE DIRECTOR DE SERVICIOS A CLIENTES, UN DIRECTOR FINANCIERO, Y DEMÁS GERENTES Y FUNCIONARIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD REQUIERA CON FINES DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN. LA JUNTA FIJARÁ LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE.- SEGUNDO.- CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE, LOS INFORMES QUE LE PRESENTAREN LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.- TERCERO.- RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN

DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; CUARTO.- MANTENER E INCREMENTAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y VOLUNTARIA; QUINTO.- ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; SEXTO.- CONCEDER CUALQUIER DEBER O ATRIBUCIÓN RELATIVA A LA ADMINISTRACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA SOCIEDAD AL DIRECTORIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA, EXCEPTUANDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL FIJADA EXPRESAMENTE EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, RESPECTO LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA LEY DE COMPAÑÍAS.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y ÁREA LEGAL.- SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU CARGO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: REPRESENTARA A LA COMPAÑÍA DE MANERA INDIVIDUAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, PRESENTANDO SOLICITUDES, RECLAMOS O RESPONDIENDO CARGOS.

REPRESENTARA A LA COMPAÑÍA DE MANERA INDIVIDUAL EN EL PLANO JUDICIAL PROPONIENDO DEMANDAS, ACUSACIONES PARTICULARES Y CONTESTANDO LAS QUE SE PROPONGAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA; IMPULSAR ESTAS, INTERPONER RECURSOS Y DESISTIR LAS ACCIONES; PARA CUYO EFECTO SE OTORGA LAS ATRIBUCIONES QUE FIJA EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REPRESENTARA DE MANERA INDIVIDUAL A LA COMPAÑÍA EN PROCESOS SOMETIDOS A MEDIACIÓN Y/O ARBITRAJE.

LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTAR TAMBIÉN CON UN GERENTE DIRECTOR DE SERVICIOS A CLIENTES, UN DIRECTOR FINANCIERO Y DEMÁS GERENTES Y FUNCIONARIOS QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD REQUIERA. LOS PRENOMBRADOS FUNCIONARIOS, DURARÁN DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EJERCERÁN UNÁNIMEMENTE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCE EL PRESIDENTE EJECUTIVO EN FORMA INDIVIDUAL. SI EL PRESIDENTE EJECUTIVO SE ENCONTRARE AUSENTE DEL PAÍS O EN INCAPACIDAD FÍSICA PARA ACTUAR, PODRÁ SER SUBROGADO EN EL EJERCICIO DE LEGAL POR EL GERENTE GENERAL - GUAYAQUIL Y, O EL GERENTE GENERAL - QUITO EN FORMA INDIVIDUAL Y/O CONJUNTA; SE DEJA LA SALVEDAD ESTABLECIDA PARA EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y ÁREA LEGAL QUIEN EN LOS CASOS ESPECÍFICAMENTE SEÑALADOS PODRÁ ACTUAR A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AUTORIZA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL NOTARIO PUBLICO Y OTORGUE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DE LO ACORDADO EN ESTA JUNTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, POR SECRETARIA SE PROCEDE A LA ELABORACIÓN DEL ACTA, UNA VEZ HECHO, SE REINSTALA LA JUNTA CON LOS MISMOS ASISTENTES QUE AL INICIO, DÁNDOSE LECTURA AL ACTA LA QUE ES APROBADA POR

UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, SIN NINGÚN TIPO DE MODIFICACIONES QUE HACERLE, POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LA DECLARA CONCLUIDA Y LA LEVANTA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CUARENTA MINUTOS, FIRMANDO TODOS LOS CONCURRENTES EN UNIDAD DE ACTO CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO QUE CERTIFICA. F) SEÑOR FRANCISCO SOLA MEDINA – PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) SEÑOR FRANCISCO SOLA TANCA – SECRETARIO DE LA JUNTA – GERENTE GENERAL; F) P./ FUNDACIÓN SOLA & CÍA, SEÑOR FRANCISCO SOLA MEDINA PRESIDENTE – APODERADO – ACCIONISTA; F) SEÑOR FRANCISCO SOLA TANCA – ACCIONISTA; F) SEÑOR RICARDO SOLA TANCA – ACCIONISTA; F) P./ W.P.P. GROUP PLC, BUSTAMANTE & BUSTAMANTE C. LTDA., DR. DIEGO BUSTAMANTE CARDENAS – ACCIONISTA; F) P./ INMOBILIARIA MERCANTIL BYC S.A. (IMBYCSA), DR. DIEGO BUSTAMANTE CARDENAS – ACCIONISTA.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.


FRANCISCO SOLA TANCA
SECRETARIO I



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



mil quinientos veintiséis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

5000000 9

FRANCISCO SOLA MEDINA

Ced. U. No. 090197937-7

Cert. Vot. 98-1163

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.

RUC. 0990131775001

EL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO** TESTIMONIO EN **OCHO FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 04 DE FEBRERO DEL 2.004

EL NOTARIO
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Triésimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-DIC-00001380** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **12 DE MARZO DE 2.004**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y AMPLIACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. LA MISMA QUE OTORGA EN ESTA NOTARIA EL **30 DE ENERO DE 2.004**.

GUAYAQUIL, 19 DE MARZO DEL 2.004

EL NOTARIO

Ab. Pedro Enriquez León
Notario Suplente Tercer Ocho Colono
del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.04-G-DIC-00001380 de fecha doce de marzo del año dos mil cuatro del Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Mercantil i Civil " ORGANIZACIONES NORLOP SOCIEDAD ANONIMA", otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta i dos.- Guayaquil, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Ab. Jorge Jara Grau Delgado
NOT



00000010



Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-00001380, dictada el 12 de Marzo del 2.004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reforma del Estatuto de la compañía **NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.**, de fojas 40.135 a 40.152, número 6.224 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.790 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Abril del dos mil cuatro.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 94202
 LEGAL: MONICA ALCIVAR
 AMANUENSE: SARA CARRIEL
 COMPUTO: SARA CARRIEL
 ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
 REVISADO POR: *u*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

